



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 069-2024/MDET-A

Sinchao Grande, 14 de agosto del 2024.

VISTO: En Sesión Ordinaria N° 028-2024-MDET de fecha 14 de agosto de 2024, aprobación de acciones de Fiscalización **(i) Recaudación de impuestos municipales;** **(ii) Gestión de Presupuestos.**

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional, Ley N° 27680 y ley N° 30305 concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativas y administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

El artículo 9 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" detalla las atribuciones y obligaciones de los regidores, dentro de los cuales incluye labores de fiscalización municipal de manera individual o colectiva. El artículo 10 de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" detalla las atribuciones del concejo municipal, dentro de los cuales incluye la potestad del pleno del concejo a conformar comisiones investigadoras que permitan ejercer un control sobre el accionar de la gestión edil.



Con fecha 06 de marzo de 2022 se publicó la Ley N° 31433, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejo municipales, para fortalecer el ejercicio de la función fiscalizadora, autorizando que para tal efecto las municipalidades dispongan del 0.5% del presupuesto devengado el año anterior, poniendo de manifiesto que los regidores se encuentran obligados de realizar la rendición de los recursos mediante el sistema balance semestral.

Con fecha 03 de agosto de 2022 mediante Resolución de Contraloría N° 266-2022-CG se aprobó la Directiva N° 015-2022-CG/PREVI "Balance semestral de los regidores municipales y consejeros regionales sobre el monto destinado al fortalecimiento de la función de fiscalización", donde se establecen las disposiciones que regulan el proceso de presentación de balance semestral sobre la utilización de recursos durante un determinado período fiscal para el ejercicio de la función fiscalizadora, cuyos plazos de presentación serán de manera semestral; con la finalidad de favorecer la transparencia, el adecuado uso de los recursos públicos y las acciones de lucha contra la corrupción e inconducta funcional.

Con fecha 05 de julio de 2023 se publicó la Ley N° 31812, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, para asegurar el financiamiento del ejercicio de la función fiscalizadora de los concejos municipales, mediante la asignación de recursos públicos que deben estar entre el 1 y 2% de los recursos provenientes del FONCOMUN e Impuestos Municipales, cabe precisar que, dichos recursos deberán ser incluidos dentro de la programación del Presupuesto Institucional de Apertura de los gobiernos locales dentro de la cadena funcional programática prevista para tal fin. Dentro de la misma norma se establece que los miembros del concejo municipal, tienen el deber de elaborar un Programa de Acciones de Fiscalización Anual, vinculado al presupuesto asignado.

Este programa de fiscalización ha sido elaborado como parte del proceso de fortalecimiento de la capacidad de fiscalización que le ha sido atribuida al pleno del concejo municipal desde el año 2023, de tal manera que, se pueda realizar un proceso de acompañamiento a las labores ediles que se desarrollan y buscan fiscalizar el correcto, oportuno y óptimo uso de los recursos del estado en la prestación de bienes y servicios a favor de la ciudadanía.

El pleno del concejo municipal, desarrollará acciones de fiscalización de los 11 sistemas administrativos gubernamentales en los que se afianza el trabajo de los gobiernos locales: recursos humanos, abastecimiento, presupuesto público, tesorería, endeudamiento público, contabilidad, inversión pública, planeamiento estratégico, defensa jurídica del estado, control y modernización de la gestión pública.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN

CREADO MEDIANTE LEY N° 15434, DEL 19 DE FEBRERO DE 1965
RUC 20161499936

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 009-2024/MDET de fecha 15 de marzo de 2024, se aprueba el programa anual de las materias de fiscalización de la gestión pública de la Municipalidad Distrital de El Tallán, en el marco de la Ley N° 31812.

Que, estando a los considerandos anteriormente expuestos, a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972, y lo acordado en sesión ordinaria de concejo, de fecha 14 de agosto de 2024, con exoneración de trámite y lectura de aprobación del acta, **POR UNANIMIDAD** se acordó la aprobación de las siguientes acciones de Fiscalización: **(i) Recaudación de impuestos municipales;** **(ii) Gestión de presupuestos**, las mismas que se desarrollaran en el lapso de 2 meses (setiembre y octubre de 2024)

En uso de las facultades conferidas por los artículos 17° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y modificatorias;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. – **APROBAR**, las acciones de fiscalización **(i) Recaudación de impuestos municipales;** **(ii) Gestión de presupuestos**, las mismas que se desarrollarán en el lapso de 2 meses (octubre y setiembre de 2024), y serán presididas por la Sra. Regidora Aracely Katherine Sullon Ipanaque y como miembros los Regidores: Ruth Liliana Martínez Imán, Erika Marleny Sandoval Navarro, Anastacio Martínez Ancajima Juan y Juan Talledo Montenegro.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaria General realice las acciones correspondientes respecto a la contratación de un profesional para que brinde asesoramiento en el desarrollo de las acciones de fiscalización aprobadas en el artículo primero del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el cumplimiento del presente acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, bajo los alcances de la normativa legal pertinente.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHIVASE.

cc.
Archivo.
GM



MUNICIPALIDAD DISTRITAL EL TALLAN
JAQUEMORE VALCHEZ
ALCALDE